



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 12 NOV. 2019

N° 00124-2019-RCC/DE

VISTOS: El Acuerdo N° 1 de la Sexagésima Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Informe N° 713-2019-RCC/GPE, el Informe N° 740-2019-RCC/GPE y el Informe N° 792-2019-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, declarando prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Plan), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, y a través del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, se aprueba su Reglamento;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad se aprueban las modificaciones del Plan, las cuales se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales, tales modificaciones pueden incluir el cambio de Entidad Ejecutora, el cual se comunica a éstas. Dicho Acuerdo es formalizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de la Autoridad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprobó el Plan, así como sus anexos, los cuales se encuentran publicados en el portal institucional de la Autoridad (www.rcc.gob.pe);

Que, mediante Informe N° 713-2019-RCC/GPE la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad propone, precisar el numeral "5.1. Metodología" del numeral "5. Selección de ejecutores" del Plan;





Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, a través del Informe N° 740-2019-RCC/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad emite, en el marco de sus competencias, opinión respecto a la precisión del Anexo denominado "Fondos destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas y entidades ejecutoras";

Que, asimismo, en el referido informe, la citada Gerencia emite opinión sobre precisiones, exclusiones y cambio de entidades ejecutoras de intervenciones de los sectores agricultura, educación, pistas y veredas, red subnacional – caminos, salud y saneamiento, en el citado Plan;

Que, en atención a los informes referidos en los considerandos precedentes, se aprobaron las modificaciones al Plan propuestas por la Gerencia de Planificación Estratégica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precísese la metodología contenida en el numeral "5.1. Metodología" del numeral "5. Selección de ejecutores" del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en los términos señalados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precísese el Anexo denominado "Fondos destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas y entidades ejecutoras" del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, según se detalla en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Precísese ocho (8) intervenciones de los sectores agricultura, educación y pistas y veredas, cuyos costos referenciales ascienden a S/ 25 150 709,00 las mismas que se detallan en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Exclúyanse veinticuatro (24) intervenciones de los sectores agricultura, educación, pistas y veredas y saneamiento, cuyos costos referenciales ascienden a S/ 36 889 701, 00 las mismas que se detallan en el Anexo N° 4 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Modifíquese el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, a fin de efectuar el cambio de entidad ejecutora para ocho (8) intervenciones en los sectores educación, red subnacional – caminos, salud y saneamiento, cuyos costos





Resolución de Dirección Ejecutiva

referenciales ascienden a S/ 27 486 063,00 las cuales se detallan en el Anexo N° 5 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Los Anexos de la presente Resolución, serán publicados por la Gerencia de Comunicación Estratégica en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

